



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 29/07/2026

VISTO el Expediente N° E-44727-2026 MS del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita a la contratación de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corriente Y2, Y3, Y4, Y6 Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48, solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia solicitado mediante Nota de Pedido N° 146-2026-raf 529.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden N° 03, del expediente citado en el VISTO, se solicita autorización al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia para proceder con la contratación de los servicios.

Que el Jefe del Departamento de Servicio Generales del Hospital Regional Ushuaia expone, en nota fundada a orden N° 16, las especificaciones necesarias para la presente.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta precedente autorizar las gestiones correspondientes para su perfeccionamiento.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Compra Directa N° 74/2026 RAF 529.

Que el presente gasto cuenta con sus correspondientes reservas de crédito interna generadas según Volante de Imputación Preventiva N°241/2026 del RAF 529.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18 Inciso L), N° 1004 y N° 1580, N°1600, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 32/26 y sus modificatorios y complementarias, Resolución M.E. N°1120/24, Resoluciones OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto a).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 07/26, N°1699/25, N°3154/23, 188/23, N° 565/23 y,

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

2...///

sus modificatorias y complementarias y en la Resolución S.S. N° 935/26.

Por ello:

LA JEFA DE LA DIVISIÓN COMPRAS A/C DEL
DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Compra Directa N° 74/2026 –RAF 529, respecto a de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos corriente Y2, Y3, Y4, Y6 Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48, solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia solicitado mediante Nota de Pedido N° 146-2026-RAF 529, en los términos establecidos en el Inciso a) del Artículo N° 17 de la Ley Provincial N° 1015 y Ley Provincial N° 1004. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la U.G.G. 9018UG, U.G.C. UC9018, Clasificación 30000, asignado al Fondo Específico RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados. Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

DISPOSICION H.R.U. N° 856 / 2026.-

H.R.U
M.S.V.

[Firma]
Eloiza Sandoz
División Compras
A/c Departamento
Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente Electrónico N° MS-E-44727-2026)

El "HOSPITAL REGIONAL USHUAIA" Gobernador Ernesto M. Campos, en adelante "HOSPITAL" con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 65, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Director/a General Dr. Carlos J. GUGLIELMI D.N.I. N° 20.285.934, designado/a por Resolución M.S. N° 1325/19 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004 y su Decreto Reglamentario N° 1742/15, por una parte y por la otra la firma _____, constituyendo domicilio en calle _____, de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "EMPRESA", en referencia a ambas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Que el presente tramita mediante Expediente E-44727-2026 CONTRATACIÓN DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS CORRIENTES DE DESECHO Y2 A Y48 CON UN ESTIMADO DE CONSUMO ANUAL.-.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "EL HOSPITAL" encomienda a "LA EMPRESA" y esta acepta realizar el servicio de recolección continua, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos generados por el Hospital Regional Ushuaia correspondientes a la Corriente Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y 29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42, Y48, según Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos", en todos sus estados de agregación. -----

La recolección se realizará en los establecimientos de salud detallados en "ANEXO I", mediante bolsas y/o bidones según correspondan a su contenido, lo que se deberá trasladar sin confusión ni mezcla, respetándose el cronograma establecido. "LAS PARTES" manifiestan conocer plenamente el "ANEXO I" y adjuntos al presente que integran éste Contrato. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

"LA EMPRESA" se compromete a dar tratamiento a los residuos recolectados en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, prioritariamente ubicados en la ciudad de generación de los mismos (Ushuaia).-----

CLAUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA" será responsable directa del cumplimiento de las disposiciones aplicables a las tareas que se le encomiendan, debiendo garantizar la indemnidad de "EL HOSPITAL" en lo que respecta a la recolección, tratamiento y disposición final de los Residuos Químicos Peligrosos. "LA EMPRESA" responderá en forma directa, indemnizará y/o se hará cargo de la defensa de "EL HOSPITAL" en todos los juicios, reclamos, demandas, costas y gastos derivados de sus actos u omisiones. -----

CLAUSULA TERCERA - PRECIOS: El presente contrato se pacta por el Precio de PESOS _____ (\$ _____) por la recolección, tratamiento y disposición final de DOS MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (2.400,00 Kg.) de Residuos Químicos Peligrosos. "LA EMPRESA" facturará a "EL HOSPITAL" con periodicidad mensual al valor de PESOS _____ (\$ _____) por cada Kilogramo de residuo recolectado, lo que será abonado en los términos establecidos por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Punto 96. "LA EMPRESA" contará con una balanza portátil a los efectos de pesar el material que se retira, debiendo llevar un registro conjunto con "EL HOSPITAL" del peso del residuo recolectado. -----

CLAUSULA CUARTA - FACTURACIÓN Y PAGO: La factura deberá ser confeccionada en PESOS, Tipo "B", "C" o "E", y extendida a nombre del LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR"; deberá consignarse la CUIT N° 30-54666243-4 e "IVA: Sujeto Exento", con domicilio en "SAN MARTIN N° 450, USHUAIA" e indicándose el Número de Orden de Compra y/o el Número de Expediente por el cual tramita el presente contrato. -----

"LA EMPRESA" facturará mensualmente los consumidos por "EL HOSPITAL" el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas correspondientes del 1° al 5° de cada mes al Departamento Servicios Generales HRU mediante correo electrónico a facturasproveedoreshru@gmail.com con copia a deptoserviciosgeneraleshru24@gmail.com -----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Governador Ernesto M. Campos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

La Factura deberá acompañarse de los remitos, manifiestos o comprobantes de retiro efectuados -o documentación equivalente-, más los correspondientes certificados de tratamiento de residuos cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos" y/o la que en futuro la reemplace. -----

"EL HOSPITAL" se compromete a abonar los compromisos derivados de aprovisionamiento de insumos dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° Puntos 86, 88 y 96. y Resolución C.G.P. N° 71/2026 o en futuro la reemplace. -----

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato tendrá vigencia desde el consumo total de los kilos del contrato vigente o, de no existir éste, desde el día hábil siguiente a la suscripción del presente instrumento, hasta haberse consumido los DOS MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (2.400,00 Kg.) de residuos recolectados. -----

CLAUSULA SEXTA - INSCRIPCIONES: "LA EMPRESA" deberá encontrarse inscripta en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y poseer el Certificado Ambiental vigente durante la ejecución del presente, adjuntando norma legal y constancia de los mismos al inicio de la prestación, y cuando sean renovados. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: El servicio brindado por "LA EMPRESA" quedará documentado en el manifiesto establecido en la Ley Provincial N° 105 "Residuos Peligrosos". Asimismo "LA EMPRESA" deberá dar cumplimiento a las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables en relación a la prestación del servicio contratado conforme a la cláusula primaria. -----

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES: "LA EMPRESA" se obliga a las siguientes condiciones particulares:

1. Garantizar durante todos los procedimientos, el cumplimiento de la normativa vigente. -----
2. Recolección y disposición final de Residuos Peligrosos Corriente Y2 a Y48. -----
3. De no realizarse transporte directamente entre los establecimientos de salud detallados en "ANEXO I" y cada prestador, de acuerdo al tipo de residuo, garantizar un almacenamiento transitorio segregado e identificado acorde al tipo de residuo. "LA EMPRESA" será responsable de los lugares en los cuales almacene los Residuos Peligrosos Corriente Y2 a Y48 retirados,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

debiendo informar mensualmente donde se encuentran. Asimismo, y a requerimiento del nosocomio, podrá ser supervisado por personal designado por "EL HOSPITAL". -----

4. El retiro de residuos debe tener continuidad, se entregará cronograma de retiro por escrito, con días, horarios y responsables, el cual deberá incluir feriados. Todo acorde al espacio físico de la disposición final de RES en cada uno de los establecimientos mencionados más abajo. -----
5. "LA EMPRESA" deberá respetar el cronograma de retiro de residuos establecido en el "ANEXO I", adjunto al presente. -----
6. "LA EMPRESA" expedirá los manifiestos de retiro al mismo momento de realizar dicha actividad. Además, deberá presentar el acta de destrucción informando el método empleado para disposición final, de cada una de las corrientes objeto del presente contrato, adjuntándolo con la factura una vez finalizado el mes. -----
7. "LA EMPRESA" informará y acreditará a "EL HOSPITAL" las subcontrataciones que realice con relación al tratamiento de los residuos en cuestión, notificando dicha circunstancia en modo fehaciente dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas hábiles anteriores a que el subcontratista comience a prestar servicios, adjuntando copia de dicho contrato, vehículos habilitados y responsables del servicio. Asimismo, acredita al inicio de la prestación los subcontratos y habilitación de los subcontratados por las Corrientes objeto del presente. -----
8. "LA EMPRESA" informará por escrito cualquier eventualidad, fuerza mayor o caso fortuito que no garanticen los procedimientos de eliminación de los residuos peligrosos. -----
9. "LA EMPRESA" se obliga a dar tratamiento a los residuos en establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación, ubicados en la ciudad de generación de los mismos. -----

 CLAUSULA NOVENA - RESOLUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que "EL HOSPITAL" podrá resolver el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla los términos expresados en la CLÁUSULA OCTAVA. Por su parte, "EL PROVEEDOR" podrá resolver el Contrato en caso de que "EL HOSPITAL" incumpliere con el pago en los términos de la CLÁUSULA CUARTA. Ante cualquier otro incumplimiento, cualquiera de "LAS PARTES" podrá resolver el presente Contrato,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

previa notificación fehaciente, a los domicilios denunciados, de su decisión resolutoria con una antelación mínima de sesenta (60) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo. -----

CLAUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN: Si alguna de "LAS PARTES" deseara finalizar el presente Contrato antes del término establecido en la CLÁUSULA QUINTA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con sesenta (60) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por mutuo acuerdo de "LAS PARTES". -----

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN APLICABLE: Ante cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" fijan domicilio en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán como válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. TOTALIDAD: El presente Contrato será, en cuanto al objeto para el cual ha sido celebrado, el único convenio que vincula a "LAS PARTES". En tal sentido, la suscripción de este revoca y deja sin efecto cualquier otro que "LAS PARTES" hubieren podido haber suscripto con anterioridad, siempre que versare sobre un objeto igual o similar al aquí previsto.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2026. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO I
CRONOGRAMA DE RECOLECCIÓN

ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	TIPO DE RETIRO
Hospital Regional Ushuaia	12 de Octubre 65 Ush.	Continuo
C.A.P.S. N.º 01 Bº La Cantera	Juan F. Quiroga 2633 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 02 Bº Felipe Varela	Kuanip 945 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 03	Bº Los Calafates Gob. Valdez 894 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 04	Bº Latinoamericano Av. L.N. Alem 3908 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 05	Bº Bahía Golondrina Independencia 1089 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 06	Bº 640 Viviendas Pioneros Fueguinos 4579 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 07 Bº Kaupen	Av. L. N. Alem 2008 Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 08 Bº Rio Pipo	Rio Claro 1251Ush	Semanal y a requerimiento
C.A.P.S. N.º 09 Bº Valle Andorra	Cabo San Pio 302 Ush	Semanal y a requerimiento
CAPCUSH / Hospital de día	Rubinos 153 Ush.	Semanal y a requerimiento
Centro provincial de Rehabilitación	Onachaga N° 146 Ush.	Eventual (a requerimiento)
Servicio de Odontología del HRU	Karukinka 87	Semanal y a requerimiento
Hospital Modular Ushuaia	Av. Intendente Garramuño y Fadul	Continuo
Servicio de Kinesiología	Juan M. de Rosas 187 (Planta Baja)	Eventual (a requerimiento)
Departamento de Dispositivo intermedio en salud mental	Patagonia N° 458, Casa 47, Tira8 y 9, Bº 60 Viviendas Ush	Eventual (a requerimiento)
Discapacidad	12 de Octubre N° 789 Ush	Eventual (a requerimiento)
Espacio Integral de Adolescencia	Rio Grande N° 37 Ush	Eventual (a requerimiento)
Ministerio Salud	Alem 629 Ush.	A requerimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

En los casos de establecimientos con retiro semanal y a requerimiento, la prestación será efectuada bajo petición de la Dirección de Higiene y Seguridad del ministerio de Salud y/ o del Departamento Servicios Generales H.R.U.

Generalmente, el retiro es de 1 ó 2 veces por semana según si la atención a pacientes se ve incrementada por algún evento particular o si acuden de refuerzo profesionales del hospital hacia éstos otros Centros de Atención.

Es importante aclarar que los residuos químicos peligrosos, deberán ser tratados por incineración o encapsulados y dispuestos en cubas de seguridad cuando la naturaleza del residuo así lo requiera.

En virtud de minimizar los riesgos a la hora de transportar dichos residuos, es que se priorizará el tratamiento dentro de la ciudad de generación.

En caso de que algún Servicio modifique su lugar de atención, el cambio será informado por escrito al proveedor con el fin de coordinar el retiro.


Eusebio Sandoz
División Campos
A/C
Departamento
Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

